

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR
15-ADM
2010



CIRCULAR SOBRE PROYECTO JUSTICIA RESTAURATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
Julio 2010
(ORIGINAL FIRMADO)

Imposibilidad temporal del Arsenal Nacional para entregar o recibir armas, mientras se desarrolla el proceso de convalidación de sus inventarios.

Al haber finalizado el proceso de convalidaciones de inventarios de arsenal se deja sin efecto la Circular 15-ADM-2010, además esto coincide adicionalmente con lo dispuesto por el consejo superior en sesión 101-10 del 16 de noviembre 2010, Art. XL donde se dispuso, dejar sin efecto el aviso numero 21-10 " entrega y recibido de armar en el Arsenal Nacional"

San José Costa Rica 13 de Enero 2011.

En sesión N° 60-10 del Consejo Superior del Poder Judicial, celebrada el 17 de junio de 2010, se acordó hacer de conocimiento de la Fiscalía General de la República, la circular N° 791-2010 DGA suscrita por el señor William Hidalgo

Echavarría, Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, mediante la cual comunicó que:

"[...] En atención al oficio N° 0217-2010ODM y Directriz # 064-2010-DGFP, se les comunica que a partir del 1° de junio y hasta nuevo aviso, la Auditoría Interna realizará la convalidación de los inventarios de armas, cargadores, municiones y otros en el Arsenal Nacional, con ocasión del reciente cambio de Administración que se dio. Durante el proceso de convalidación el Arsenal Nacional no entregará ni recibirá ningún tipo de arma, cargador ni munición, solo en casos de contingencia, emergencia u operativo especial.

Una vez finalizada la convalidación, se les indicará la fecha en que se reanudarán nuevamente las operaciones normales en el Arsenal Nacional. [...]”

En consecuencia se hace de conocimiento de las y los fiscales, la imposibilidad temporal del Arsenal Nacional para entregar o recibir armas, cargadores o munición, salvo casos de contingencia, emergencia u operativo especial.